

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00139 00
Demandante	Ingrid Marcela Hernández Pineda Daniel Guzmán Parra En nombre propio y en representación del menor Martín Guzmán Hernández
Demandados	El Tesoro Centro Comercial P.H. El Tesoro Entretenimiento S.A.S. “En liquidación”
Auto sustanciación Nro.	645
Asunto	No tiene en cuenta notificación a entidades en coaseguro. Reconoce personería



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora el memorial visible en el archivo 04, el cual es contentivo de la remisión de correo electrónico a las entidades en coaseguro, donde pretende efectuar el acto de comunicación primigenio en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al cual no es plausible otorgarle validez, toda vez que, no acreditó; (i) haber enviado la demanda principal, anexos y libelo de llamamiento en garantía; y (ii) certificación que determine la efectiva recepción del mensaje de datos.

De esta manera, en atención a los poderes adidos al sumario por parte del representante legal de la Previsora S.A. (archivo 3 C. 04), se reconoce personería a la sociedad MARES ASESORIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con NIT No. 900746351-7, representada legalmente por la abogada MARISOL RESTREPO HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía N°43067974 y Tarjeta Profesional No. 48.493 del C. S. de la J., para actuar en favor de la prenombrada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>19/10/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>065</u> fijados a las 8:00 a.m.
_____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d37e65b2fbce72bdee28d5ac2542dabee037a2ebc43382f1677b0a0bac771a**

Documento generado en 18/10/2022 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>